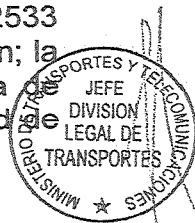


MODIFICA QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 5.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 673

SANTIAGO, 24 ABR 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, Buses Metropolitana S.A., en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 18 de diciembre de 2007; los Addendums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 163, de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha, modificada mediante Resolución Exenta N° 208, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 781, de 30 de abril de 2007 que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1390, de 31 de julio de 2007 que aprobó el Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 que aprobó el Cuarto Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2533 de 28 de diciembre de 2007, que modificó el Cuarto Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 214 de 30 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que rectificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad



Negocio Troncal N° 5; la Resolución Exenta N° 233, de 31 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Quinto Programa en Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 384 de 21 de febrero de 2008 y la Resolución Exenta N° 606 de 8 de abril de 2007, que modificaron el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, ambas de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de Buses Metropolitana S.A. de fecha 16 de abril de 2008; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 233, de 31 de enero de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

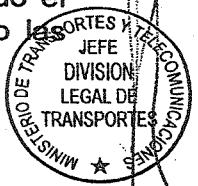
2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 384 de 21 de febrero de 2008, fue modificado el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de la Subsecretaría de Transportes, aprobado por la Resolución Exenta N° 233 de 2008, citada en el Visto.

3° Que, posteriormente y a través de la Resolución Exenta N° 606 de 8 de abril de 2008, fue modificado el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de la Subsecretaría de Transportes, aprobado por la Resolución Exenta N° 233 de 2008, citada en el Visto.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

5° Que, conforme a la solicitud efectuada por el Concesionario de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, Buses Metropolitana S.A., mediante carta de fecha 16 de abril de 2008, citada en el Visto, y a los análisis técnicos efectuados por esta Autoridad a través de la Coordinación General de Transportes de Santiago, es necesario, efectuar ajustes a los parámetros fijados la Resolución Exenta N° 233, citada en el Visto.

Estos ajustes tendrán como resultado la fusión de los actuales servicios 501 y 504 de dicha red troncal, identificando el servicio resultante de esta combinación con el número 504 y manteniendo las ofertas de transporte al oriente y poniente de Santiago.



En la especie, se extenderá el trazado del servicio 504 hacia el oriente, desarrollando el trazado del actual servicio 501. El servicio corto del 501 hasta Avenida Bustamante se mantendrá, sólo recalificando dicho servicio como corriente, mientras que el servicio expreso 501e se acortará hasta Avenida Bustamante. Finalmente, el otro servicio corto del 501 hasta Avenida Tobalaba, mantendrá en su trazado.

Asimismo, atendido que el Concesionario está realizando ajustes a su flota, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del punto 3.4.4.2.1, y del punto 4.2.3 del Volumen I de las Bases de Licitación 2003, se deben efectuar las adecuaciones pertinentes, a fin de ajustar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

6° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

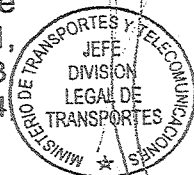
7° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° del Volumen I de las Bases de Licitación 2003, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

8° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

9° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

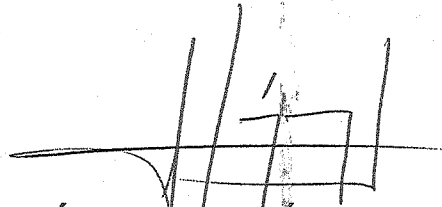
1. **MODIFÍCASE** el Quinto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Metropolitana S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 233 de 31 de enero de 2008 y modificado por las Resoluciones Exentas N° 384 de 21 de febrero de 2008 y N° 606 de 8 de abril de 2008, reemplazando los Anexos de dicha resolución por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4



denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" adjuntos a esta resolución, adjuntos a esta resolución.

2. INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)

~~MCB/PTS/MAD~~

DOTS 457

